

MEMORIA DEL EJERCICIO 2024

FEDERACIÓN DE PARTIDOS COALICIÓN CANARIA – CC

Índice

1. Identificación de la entidad que informa	4
Denominación y domicilio social, así como fecha de constitución e inscripción en el Registro de Partidos Políticos.	4
Estructura organizativa básica, en sus niveles político y administrativo.....	4
Definición del alcance de las cuentas anuales consolidadas en los términos de la norma 1ª de la Tercera Parte de este Plan, «Normas de elaboración de las cuentas anuales»:.....	9
Periodo a que se refieren las cuentas anuales.	9
2. Actividades electorales.....	10
3.- Bases de presentación de las cuentas anuales.....	11
1. Imagen Fiel.....	11
2. Comparación de la información.....	13
3. Razones, incidencia y la corrección de errores en la Cuenta Anual.	13
4. Normas de registro y valoración.....	14
1. inmovilizado intangible.	14
2. inmovilizado material.	15
3. bienes del patrimonio historico.	16
4. Activos y pasivos financieros.....	16
<i>Activos financieros</i>	16
<i>Pasivos financieros</i>	17
5. Ingresos y gastos.....	18
<i>Gastos derivados de la actividad ordinaria</i>	18
<i>Gastos electorales</i>	19
<i>Ingresos derivados de la actividad ordinaria</i>	20
<i>Ingresos vinculados a las campañas electorales</i>	20
6. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	21
5. Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	22
6. Activos financieros	23
7. Pasivos financieros.....	24
8. Tesorería.....	25
9. Patrimonio neto.....	26
10. Situación fiscal.	26
11. Provisiones y contingencias.....	26
12. Ingresos	27

<i>Ingresos de origen público.</i>	27
<i>Ingresos de origen privado.</i>	28
13. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados (Ley 43/1998)	28
14. Operaciones con partes vinculadas cuya contabilidad haya sido incorporada a las cuentas anuales consolidadas.	29
15. Indicadores financieros.....	30
16.Hechos posteriores al cierre	31
17.Otra información	31
ANEXO. Relación de subvenciones públicas	32

1. Identificación de la entidad que informa

Denominación y domicilio social, así como fecha de constitución e inscripción en el Registro de Partidos Políticos.

Coalición Canaria se constituye el día 17 de abril de 1997 en Santa Cruz de Tenerife mediante escritura, con el número de protocolo 1.135. Inscrita en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior en el Tomo III, Folio 433, del Libro de Inscripciones. Su domicilio social se encuentra en Santa Cruz de Tenerife, c/ Galcerán 7, 1º. Su número de Identificación Fiscal es V38319562. El domicilio social de Coalición Canaria se fija de manera compartida en las ciudades de cada una de las islas canarias donde se encuentre su sede insular.

Coalición Canaria (CCa) es una organización política de ideario nacionalista y, progresista de carácter federal, articulada territorialmente en organizaciones insulares y extraterritoriales, que promoverá el desarrollo democrático de la Nación Canaria, la defensa de su identidad, promoviendo y potenciando una conciencia nacional que permita la consecución del máximo nivel de autogobierno dentro del ámbito del Estado.

Estructura organizativa básica, en sus niveles político y administrativo.

Organos Nacionales.

1. Son órganos colegiados, ejecutivos y decisorios el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional, y el Comité Ejecutivo Nacional.
2. La Secretaría General de Coalición Canaria, como máximo órgano unipersonal ejecutivo, asumirá la dirección y máxima representación de Coalición Canaria, sin perjuicio de otras competencias que se la asignen en los Estatutos o se le deleguen por otros órganos.
3. El Comité Ejecutivo Nacional desarrollará las funciones directivas y representativas de la organización, así como la ejecución de los acuerdos que se adopten por el Consejo Político Nacional sin perjuicio de las competencias específicas previstas en los presentes Estatutos. Su tarea será actuar como coordinación entre la dirección del partido y los Consejos Políticos Insulares.
4. Las Secretarías Ejecutivas Nacionales son órganos ejecutivos del partido, y serán desempeñadas por personas designadas por el Secretario General que asumen tareas y acciones políticas de la Organización por decisión de quien les nombra y que pueden asumir funciones de portavocías específicas, debiendo en cualquier caso crearse las de Igualdad y Diversidad y la de Identidad y Cultura Canaria.
5. Los Órganos Consultivos son los encargados de elaborar propuestas, debates, información y asesoramiento a los Órganos decisorios y ejecutivos. Los Órganos

consultivos se denominarán Comisiones o Consejos cuando se acompañen de competencias en materia de coordinación.

6. La Secretaría de Organización es el órgano político de coordinación y de apoyo a las labores del Consejo Político Nacional, al Comité Ejecutivo Nacional, Secretarías Ejecutivas Nacionales y a la Secretaría General de Coalición Canaria.

Órganos territoriales Insulares.

Coalición Canaria se articula territorialmente en organizaciones insulares integradas por todos/as los afiliados/as a las mismas y en organizaciones en el exterior. Las Organizaciones Insulares, y la de Coalición Canaria en Venezuela, Argentina, Uruguay y cualesquiera otras de Coalición Canaria que se constituyan en el exterior tendrán autonomía en el ejercicio de sus funciones dentro del marco de los Estatutos.

A estos efectos, y de todos los documentos que de ellos se deriven, las organizaciones territoriales son las correspondientes a: Coalición Canaria de El Hierro, Coalición Canaria de Fuerteventura, Coalición Canaria de Gran Canaria, Coalición Canaria de La Gomera, Coalición Canaria de Lanzarote, Coalición Canaria de La Palma, Coalición Canaria de Tenerife y la organización en el exterior de Coalición Canaria de Venezuela y Argentina-Uruguay.

Son órganos de Coalición Canaria de ámbito insular: el Congreso Insular, las Asambleas Insulares, los Consejos Políticos Insulares y el Comité Ejecutivo Insular.

Órganos Locales

En los ámbitos municipales se constituirá la Organización Local de Coalición Canaria, que se organizará al menos en Asambleas Locales, compuestas por todos los afiliados en ese ámbito geográfico y en Comités locales. Su composición, elección, funciones, la resolución de conflictos y el resto de cuestiones se establecerán en el Reglamento de composición, organización y funcionamiento de las agrupaciones locales, aprobado por el respectivo Consejo Político Insular, de acuerdo con las directrices contenidas en los Estatutos de la federación y con las del Reglamento de organización insular, dando cuenta al Consejo Político Nacional que comprobará que dicho Reglamento Local cumple con los requisitos establecidos en los Estatutos y del reglamento de organización insular.

Las Organizaciones Locales

Las Organizaciones Locales que constituyen la estructura local de Coalición Canaria por Organización Insular es la siguiente:

ORGANIZACIÓN INSULAR DE TENERIFFE	
DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN LOCAL	MUNICIPIO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE BUENAVISTA DEL NORTE	BUENAVISTA DEL NORTE
ORGANIZACIÓN LOCAL DE LOS SILOS	LOS SILOS
ORGANIZACIÓN LOCAL DE GARACHICO	ICOD DE LOS VINOS
ORGANIZACIÓN LOCAL DE EL TANQUE	EL TANQUE
ORGANIZACIÓN LOCAL DE ICOD DE LOS VINOS	ICOD DE LOS VINOS
ORGANIZACIÓN LOCAL DE LA GUANCHA	LA GUANCHA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	SAN JUAN DE LA RAMBLA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE LOS REALEJOS	LOS REALEJOS
ORGANIZACIÓN LOCAL DE LA OROTAVA	LA OROTAVA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE PUERTO DE LA CRUZ	PUERTO DE LA CRUZ
ORGANIZACIÓN LOCAL DE SANTA ÚRSULA	SANTA ÚRSULA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE LA MATANZA DE ACENTEJO	LA MATANZA DE ACENTEJO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE LA VICTORIA	LA VICTORIA DE ACENTEJO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE EL SAUZAL	EL SAUZAL
ORGANIZACIÓN LOCAL DE TACORONTE	TACORONTE
ORGANIZACIÓN LOCAL DE TEGUESTE	TEGUESTE
ORGANIZACIÓN LOCAL DE LA LAGUNA	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE TENERIFE
ORGANIZACIÓN LOCAL DE EL ROSARIO	EL ROSARIO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE CANDELARIA	CANDELARIA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE GÜIMAR	GÜIMAR
ORGANIZACIÓN LOCAL DE ARAFO	ARAFO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE FASNIA	FASNIA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE ARICO	ARICO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE SAN MIGUEL	SAN MIGUEL DE ABONA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE GRANADILLA	GRANADILLA DE ABONA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE ARONA	ARONA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE ADEJE	ADEJE
ORGANIZACIÓN LOCAL DE GUIA DE ISORA	GUIA DE ISORA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE SANTIAGO DEL TEIDE	SANTIAGO DEL TEIDE

ORGANIZACIÓN INSULAR DE LANZAROTE	
DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN LOCAL	MUNICIPIO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE SAN BARTOLOMÉ	SAN BARTOLOMÉ
ORGANIZACIÓN LOCAL DE ARRECIFE DE LANZAROTE	ARRECIFE DE LANZAROTE
ORGANIZACIÓN LOCAL DE HARÍA	HARÍA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE TINAJO	TINAJO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE YAIZA	YAIZA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE TEGUISE	TEGUISE
ORGANIZACIÓN LOCAL DE TIAS	TIAS

ORGANIZACIÓN ISULAR DE GRAN CANARIA	
DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN LOCAL	MUNICIPIO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE LAS PALMAS DE G C	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE TELDE	TELDE
ORGANIZACIÓN LOCAL DE INGENIO	INGENIO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE AGÜIMES	AGÜIMES
ORGANIZACIÓN LOCAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE ALDEA DE SAN NICOLÁS	ALDEA DE SAN NICOLÁS
ORGANIZACIÓN LOCAL DE GÁLDAR	GÁLDAR
ORGANIZACIÓN LOCAL DE S MARÍA DE GUÍA	SANTA MARÍA DE GUÍA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE TEROR	TEROR
ORGANIZACIÓN LOCAL DE FIRGAS	FIRGAS
ORGANIZACIÓN LOCAL DE ARUCAS	ARUCAS
ORGANIZACIÓN LOCAL DE MOYA	MOYA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE SANTA BRÍGIDA	SANTA BRÍGIDA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE VALSEQUILLO	VALSEQUILLO

ORGANIZACIÓN INSULAR DE LA PALMA	
DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN LOCAL	MUNICIPIO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE BARLOVENTO	BARLOVENTO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE SAN ANDRES Y SAUCES	SAN ANDRES Y SAUCES
ORGANIZACIÓN LOCAL DE PUNTALLANA	PUNTALLANA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	SANTA CRUZ DE LA PALMA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE BREÑA ALTA	BREÑA ALTA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE BREÑA BAJA	BREÑA BAJA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE VILLA DE MAZO	VILLA DE MAZO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE FUENCALIENTE	FUENCALIENTE
ORGANIZACIÓN LOCAL DE EL PASO	EL PASO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE	LOS LLANOS DE ARIDANE
ORGANIZACIÓN LOCAL DE TIJARAFE	TIJARAFE
ORGANIZACIÓN LOCAL DE PUNTAGORDA	PUNTAGORDA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE GARAFÍA	GARAFÍA

ORGANIZACIÓN INSULAR DE FUERTEVENTURA	
DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN LOCAL	MUNICIPIO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE LA OLIVA	LA OLIVA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE PUERTO DEL ROSARIO	PUERTO DEL ROSARIO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE ANTIGUA	ANTIGUA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE BETANCURIA	BETANCURIA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE TUINEJE	TUINEJE
ORGANIZACIÓN LOCAL DE PAJARA	PAJARA

ORGANIZACIÓN INSULAR DE EL HIERRO	
DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN LOCAL	MUNICIPIO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE FRONTERA	FRONTERA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE SABINOSA	FRONTERA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE EL PINAR	EL PINAR
ORGANIZACIÓN LOCAL DE LA RESTINGA	EL PINAR
ORGANIZACIÓN LOCAL DE SAN ANDRÉS	VALVERDE
ORGANIZACIÓN LOCAL DE ISORA	VALVERDE
ORGANIZACIÓN LOCAL DEL MOCANAL	VALVERDE
ORGANIZACIÓN LOCAL GUARAZOCA/ERESE	VALVERDE
ORGANIZACIÓN LOCAL DEL TAMADUSTE/CALETA	VALVERDE
ORGANIZACIÓN LOCAL DEL PUERTO/TIMIJI RAQUE	VALVERDE
ORGANIZACIÓN LOCAL DE VALVERDE	VALVERDE
ORGANIZACIÓN LOCAL DE TENERIFE	VALVERDE

ORGANIZACIÓN INSULAR DE LA GOMERA	
DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN LOCAL	MUNICIPIO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE AGULO	AGULO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE ALAJERÓ	ALAJERÓ
ORGANIZACIÓN LOCAL DE HERMIGUA	HERMIGUA
ORGANIZACIÓN LOCAL DE VALLEHERMOSO	VALLEHERMOSO
ORGANIZACIÓN LOCAL DE VALLE GRAN REY	VALLE GRAN REY
ORGANIZACIÓN LOCAL DE SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN

Partidos federados

Agrupación Tinerfeña de independientes – ATI

Iniciativa Canaria - ICAN

Asamblea Majorera - AM

Agrupación Palmera de Independientes – API

Definición del alcance de las cuentas anuales consolidadas en los términos de la norma 1ª de la Tercera Parte de este Plan, «Normas de elaboración de las cuentas anuales»:

Coalición Canaria es una formación política unitaria que mantiene su personalidad jurídica como Federación de Partidos. Los Estatutos de Coalición Canaria dicen en su Disposición Final Quinta-Formaciones fundadoras de Coalición Canaria: “A los efectos de lo dispuesto en la legislación electoral y de partidos políticos, en el Título IV y en el segundo apartado de la presente disposición adicional, las formaciones políticas que constituyen Coalición Canaria son Agrupación Tinerfeña de Independientes, Iniciativa Canaria (ICAN), Agrupación Palmera de Independientes y Asamblea Majorera (AM). Los Consejos Políticos Insulares podrán acordar por mayoría de tres quintos de sus miembros mantener en combinación con las siglas de Coalición Canaria las de las formaciones políticas existentes cuando el interés general del partido en el ámbito insular así lo determine.

En consecuencia, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2024, están integradas por:

- La Organización Nacional
- Las organizaciones territoriales, son las correspondientes a: Coalición Canaria de El Hierro, Coalición Canaria de Fuerteventura, Coalición Canaria de Gran Canaria, Coalición Canaria de La Gomera, Coalición Canaria de Lanzarote, Coalición Canaria de La Palma, Coalición Canaria de Tenerife.
- Las formaciones políticas con actividad económico-financiera, que son las siguientes: Agrupación Tinerfeña de Independientes, Agrupación Palmera de Independientes y Asamblea Majorera – AM.

Periodo a que se refieren las cuentas anuales.

El Periodo que abarca la Cuenta de Coalición Canaria 2024 está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2. Actividades electorales.

En 2024 Coalición Canaria concurrió, integrada en la coalición electoral CEUS, a las Elecciones al Parlamento de Europa celebradas el 9 de junio de 2024.

Se ha integrado la contabilidad electoral de CEUS, que le corresponde a Coalición Canaria, atendiendo a lo recogido en los acuerdos electorales comunicados a la Junta Electoral Central.

La integración de la contabilidad electoral en la contabilidad ordinaria se realizó a través de los asientos: 549, 550 y 551 del diario de la Organización Nacional de la Federación de Partidos.

CUENTA DE RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL			
INGRESOS			Año: 2024
1.		Ingresos electorales de origen público	170.239,21 €
	a)	Subvenciones públicas por resultados electorales	77.991,01 €
	b)	Subvenciones públicas por envíos electorales	92.248,20 €
2.		Ingresos electorales de origen privado	- €
	a)	Aportaciones de personas físicas	
	b)	Aportaciones de personas jurídicas	
A)		TOTAL INGRESOS DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (1+2)	170.239,21 €
GASTOS			Año: 2024
3.		Gastos electorales ordinarios	181.962,81 €
	a)	Gastos de personal no permanente	- €
	a.1)	Sueldos, salarios y asimilados	
	a.2)	Cargas sociales	
	b)	Servicios exteriores	181.962,81 €
	b.1)	Arrendamientos	
	b.2)	Servicios de profesionales independientes	
	b.3)	Transportes	545,32 €
	b.4)	Primas de seguros	
	b.5)	Servicios bancarios y similares	1.424,26 €
	b.6)	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	168.463,00 €
	b.6.1)	Publicidad en prensa y radio	46.636,21 €
	b.6.2)	Publicidad exterior	11.609,50 €
	b.6.3)	Otra propaganda y publicidad dirigida a promover el voto	110.217,29 €
	b.7)	Otros servicios	11.530,23 €
4.		Gastos por envíos electorales	181.836,32 €
	a)	Confección de sobres y papeletas	25.498,90 €
	b)	Confección de propaganda para su envío	11.639,02 €
	c)	Correspondencia y franqueo	4.612,41 €
	d)	Otros gastos por envíos electorales	140.085,99 €
B)		TOTAL GASTOS DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (3+4)	363.799,13 €
I		RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (A+B)	-193.559,92 €
5.		Ingresos financieros	
6.		Gastos financieros	- €
	a)	Gastos financieros liquidados	
	b)	Gastos financieros estimados	
II		RESULTADO DE LAS OPERACIONES ELECTORALES FINANCIERAS (5+6)	0,00 €
III		RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (I+II)	-193.559,92 €

3.- Bases de presentación de las cuentas anuales.

1. **IMAGEN FIEL**

Las cuentas anuales han sido preparadas por el Administrador-Gerente y los responsables de finanzas de las Organizaciones Insulares a partir del sistema de información económico-financiera implantado en la Federación de Partidos de Coalición Canaria de acuerdo con los modelos y disposiciones legales en materia contable, aprobadas por el Tribunal de Cuentas, mediante Resolución de 21 de diciembre de 2018 de la Presidencia del Tribunal de cuentas, por la que se publica el Acuerdo del pleno de 20 de diciembre de 2018, de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, sobre financiación de los partidos políticos. Las cuentas anuales de Coalición Canaria expresan en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio 2024.

El Administrador-Gerente, con capacidad para ello, hace una declaración explícita de que las cuentas anuales de la Federación de Partidos de Coalición Canaria están comprendidas en el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria y han sido formuladas y aprobadas de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Federación en cumplimiento de los principios democráticos que impone la Constitución a los partidos en cuanto a su estructura interna y funcionamiento. Estos documentos forman una unidad y reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de esta, lo que se rubrica al final de la Memoria.

Principios contables

La Federación de Partidos ha formulado estas cuentas anuales consolidadas teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dichas cuentas anuales. No existe ningún principio contable que, siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

En la formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas se han aplicado los siguientes principios contables:

Continuidad de la actividad económica.

Se considera, salvo prueba en contrario, que la actividad económica derivada de la ejecución del programa político de Coalición Canaria continuará en un futuro previsible, por lo que la aplicación de los principios y criterios contables no están orientados a determinar el valor de la liquidación de su patrimonio, salvo el caso de que se produjera la disolución esta formación política.

En el caso de disolución de Coalición Canaria, la formación aplicará las normas de registro y valoración que resulten más adecuadas para reflejar la imagen fiel de las operaciones tendentes a realizar el activo, cancelar las deudas y, en su caso, hacer entrega del patrimonio neto resultante a las organizaciones que determinen los estatutos de la federación en el momento de su disolución y liquidación.

Devengo.

Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro. En lo que se refiere a la contabilización de las subvenciones a percibir por los resultados obtenidos en las diferentes campañas electorales, su registro se efectúa por su totalidad en el momento en que dichos resultados son definitivos, con independencia del momento en que se produzca su cobro y de la duración del periodo para el que hubieran sido elegidos sus representantes.

Uniformidad.

Cuando Coalición Canaria adopta un criterio dentro de las alternativas que, en su caso, se permitan, lo mantiene en el tiempo y lo aplica de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección. De alterarse estos supuestos podrá modificarse el criterio adoptado en su día; en tal caso, estas circunstancias se harán constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

Prudencia.

Coalición Canaria es prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre. No obstante, la valoración de los elementos patrimoniales de Coalición Canaria siempre responderá a la imagen fiel que deben reflejar las cuentas anuales.

Sin perjuicio de la aplicación del criterio del valor razonable, se contabiliza los ingresos devengados hasta la fecha de cierre del ejercicio. Así mismo se tienen en cuenta todos los riesgos, con origen en el ejercicio o en otro anterior, tan pronto son conocidos, incluso si su conocimiento se produce entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la fecha en que éstas se formulan. En tales casos se da cumplida información en la memoria, sin perjuicio de su reflejo, cuando se haya generado un pasivo y un gasto, en otros documentos integrantes de las cuentas anuales. Excepcionalmente, si los riesgos se conocen entre la formulación y antes de la aprobación de las cuentas anuales y afecta de forma muy significativa a la imagen fiel, las cuentas anuales serán reformuladas.

Se tiene en cuenta las amortizaciones y correcciones de valor por deterioro de los activos, tanto si el excedente del ejercicio es positivo como negativo.

No compensación.

Salvo cuando una norma disponga de forma expresa lo contrario, no se compensan las partidas del activo y del pasivo o las de gastos e ingresos, y se valoran separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales.

Importancia relativa.

Se admite la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca es escasamente significativa y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel. Las partidas o importes cuya importancia relativa es escasamente significativa pueden aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función.

En los casos de conflicto entre principios contables, prevalece el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos por las actividades desarrolladas.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

No se han aplicado a las cuentas anuales de la Federación de Partidos de Coalición Canaria correspondientes al ejercicio de 2024 principios contables no obligatorios aplicados.

2. COMPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las cuentas se presentan comparadas con el ejercicio anterior. En el presente ejercicio se aplican los modelos y disposiciones legales en materia contable, aprobadas por el Tribunal de Cuentas, mediante Resolución de 21 de diciembre de 2018 de la Presidencia del Tribunal de cuentas, por la que se publica el Acuerdo del pleno de 20 de diciembre de 2018, de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, sobre financiación de los partidos políticos, lo que supone a presentación de las cuentas en modelos normales a diferencias de ejercicios anteriores en los que se utilizaban los modelos abreviados.

El Administrador-Gerente, con capacidad para ello, hace una declaración explícita de que en la cuentas anual de 2024, de la Federación de Partidos de Coalición Canaria; no existen razones excepcionales que justifiquen la modificación de la estructura de las cuentas anuales, ni causas que impidan la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente, ni adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación

Los estados contables de Coalición Canaria y, en especial, el registro y la valoración de los elementos de sus cuentas anuales, se desarrollan aplicando los principios contables que se han indicado en este punto. En cuanto a la valoración de los elementos que componen las presentes cuentas anuales se desarrollaran en un punto específico de la memoria correspondiente al ejercicio 2024.

3. RAZONES, INCIDENCIA Y LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA CUENTA ANUAL.

La Comisión de Finanzas de Coalición Canaria comunicó a las distintas organizaciones y partidos de la Federación las incidencias y errores detectados en sus trabajos de control, para que procedan a su corrección en el ejercicio o en ejercicios futuros. La descripción de dichas incidencias y las correcciones realizadas figuran en el informe de la Comisión de Finanzas.

4. Normas de registro y valoración

Criterios contables aplicados en la valoración de los elementos que componen las cuentas anuales del ejercicio, se detallan en los siguientes puntos, en relación con las partidas que componen el balance de situación y la cuenta de resultados del ejercicio:

1. INMOVILIZADO INTANGIBLE.

Los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material se aplican a los elementos del inmovilizado intangible.

En ningún caso se reconocen como inmovilizados intangibles los gastos ocasionados con motivo de la creación de la formación política.

Los derechos de traspaso sólo podrán figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa.

Las aplicaciones informáticas se incluyen en el activo, tanto las adquiridas a terceros como las elaboradas por la propia formación política para sí misma, utilizando los medios propios de que disponga, siempre que esté prevista su utilización en varios ejercicios, entendiéndose incluidos entre las anteriores los gastos de desarrollo de las páginas web. La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza sistemáticamente en el plazo de tiempo en que se utilicen, sin superar el plazo de 5 años. El valor en libros de la aplicación no incluirá, en ningún caso, los siguientes conceptos:

- a. Los costes devengados como consecuencia de la modificación o modernización de aplicaciones o sistemas informáticos ya existentes dentro de la estructura operativa de la formación política.
- b. Los costes derivados de la formación del personal para la aplicación del sistema informático.
- c. Los costes derivados de consultas realizadas a otras entidades o empresas y las revisiones globales de control de los sistemas y aplicaciones informáticas.
- d. Los costes de mantenimiento de la aplicación informática
- e. La propiedad intelectual se valora por los costes incurridos para la obtención del derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de esta, siempre que, por las condiciones económicas que se deriven del contrato, deban inventariarse por la formación política.

2. INMOVILIZADO MATERIAL.

Valoración inicial

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición de acuerdo con la definición incluida en el Marco Conceptual del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas.

El precio de adquisición incluye todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista; entre otros: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares. Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material sólo se incluirán en el precio de adquisición cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Valoración posterior

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valoran por su precio de adquisición menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

Amortización

Las amortizaciones se establecen de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica que pudiera afectarlos. La dotación de la amortización de cada periodo se reconoce como un gasto en la cuenta de resultados del ejercicio. Se amortiza de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material que tenga un coste significativo en relación con el coste total del elemento y una vida útil distinta del resto del elemento. Los cambios que, en su caso, pudieran originarse en el valor residual, la vida útil y el método de amortización de un activo, se contabilizan como cambios en las estimaciones contables, salvo que se tratara de un error. Cuando proceda reconocer correcciones valorativas por deterioro, se ajustarán las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable. Se aplica este mismo criterio en caso de reversión de las correcciones valorativas por deterioro.

Deterioro del valor

Se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. Salvo mejor evidencia, el valor en uso del activo se determina por referencia a su coste de reposición depreciado. Al menos al cierre del ejercicio, la formación política evalúa si existen indicios de que algún inmovilizado material o, en su caso, alguna unidad de explotación o servicio puedan estar deteriorados. Apreciada esta situación se estiman sus importes recuperables efectuando las correcciones valorativas que procedan. Una unidad de explotación o servicio es el grupo identificable más pequeño de activos que genera rendimientos aprovechables en la actividad de la formación política que son, en buena medida, independientes de los derivados de otros activos o grupos de activos. Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron hubieran dejado de existir, se reconocen como

un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Baja

Los elementos del inmovilizado material se dan de baja en el balance en el momento de su enajenación o disposición por otra vía, así como cuando se haya retirado de forma permanente de uso, siempre que no se espere obtener rendimientos aprovechables en el futuro. La diferencia entre el importe que, en su caso, se obtenga de un elemento del inmovilizado material, neto de los costes de venta, y su valor contable, se imputa a la cuenta de resultados del ejercicio en que se produce la baja.

Casos particulares

Los terrenos y los edificios son activos independientes y se valoran por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Con carácter general los terrenos tienen una vida ilimitada y, por tanto, no se amortizan. Por el contrario, los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos amortizables.

En los acuerdos que, de conformidad con la norma relativa a arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, deban calificarse como arrendamientos operativos, las inversiones realizadas por el arrendatario que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso se contabilizan como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo. La amortización de estas inversiones se realiza en función de su vida útil que será la duración del contrato de arrendamiento o cesión, cuando ésta sea inferior a la vida económica del activo, incluyendo el periodo de renovación si existen evidencias que soporten que la misma se va a producir.

3. BIENES DEL PATRIMONIO HISTORICO.

Los bienes del Patrimonio Histórico que, en su caso, posean las formaciones políticas se contabilizarán aplicando los criterios contenidos en las normas de registro y valoración de la Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

4. ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS.

ACTIVOS FINANCIEROS

Regla general.

Las inversiones financieras sean de renta fija o variable, se valoran en el momento inicial por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Forma parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido. Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de deterioro.

En particular, las inversiones financieras admitidas a cotización se contabilizan por el precio de la transacción o el de mercado si éste fuese inferior a aquél. Tratándose de inversiones financieras no admitidas a cotización, figuran en el balance por el precio de la transacción. No obstante, cuando el precio de la transacción sea superior al importe que resulte de aplicar

criterios valorativos racionales admitidos en la práctica, se registrará la correspondiente corrección valorativa por la diferencia existente.

Los intereses y dividendos de las inversiones financieras devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de resultados. Los intereses se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declare el derecho a recibirlo. A estos efectos, en la valoración inicial de las inversiones financieras se registran de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición. A estos efectos, se entenderá por «intereses explícitos» aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero. En caso de enajenación de la inversión, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, y el valor en libros del activo financiero, se contabiliza en la cuenta de resultados del ejercicio en la que se produce.

Derivados financieros y operaciones de cobertura.

Por excepción a la regla general, en todo caso, los instrumentos financieros derivados se valoran por su valor razonable, y las variaciones de valor, positivas o negativas, se contabilizan en la cuenta de resultados. Adicionalmente, las operaciones de cobertura que pudiera realizar la formación política (por ejemplo, la contratación de una permuta financiera para cubrir el riesgo de una financiación a tipo de interés variable) se contabilizan de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

PASIVOS FINANCIEROS

Créditos y débitos por la actividad propia.

Créditos.

Los créditos derivados de las operaciones procedentes de la actividad económico- financiera propia de la formación, así como el resto de las partidas a cobrar con vencimiento no superior al año se contabilizan por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconocen en el momento inicial por su valor razonable. La diferencia entre el valor razonable y el nominal de crédito se registra como un ingreso financiero en la cuenta de resultados aplicando el método del tipo de interés efectivo

Los préstamos concedidos por las formaciones políticas se contabilizan por el importe entregado. En su caso, los intereses de la operación se reconocen, por el importe acordado, como un ingreso en la cuenta de resultados. Se aplica este mismo criterio a los créditos concedidos por la formación política a tipo de interés cero o por debajo del interés de mercado. Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que se ha producido un deterioro de valor en estos activos. La diferencia entre el valor en libros y el importe recuperable del crédito se contabiliza como un gasto en la cuenta de resultados

Deudas

Las deudas de la formación, en particular las que surjan de los préstamos suscritos con las entidades de crédito, se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles; no obstante, estos últimos, así como las comisiones financieras que se carguen a la formación política cuando se originen las deudas, se registrarán en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial. Con posterioridad, las deudas se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de resultados, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los débitos con vencimiento no superior al año podrán valorarse por su valor nominal. Asimismo, los intereses de demora, así como cualquier otra penalización por impago, que figuren entre las condiciones de concesión de una deuda vencida, se contabilizan en la cuenta de resultados hasta el momento de la extinción de esta. La formación política dará de baja una deuda cuando la obligación se haya extinguido. En el supuesto en que se renegocien las condiciones iniciales de una deuda, el gasto financiero se reconoce aplicando el tipo de interés efectivo que resulte de las nuevas condiciones acordadas, incluso cuando se hubieran pactado periodos de carencia.

La clasificación entre corto y largo plazo se realiza teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento, enajenación o cancelación de las obligaciones y derechos.

Se considera corto plazo si los vencimientos son inferiores o iguales a doce meses y a largo plazo si superan dicho periodo.

5. INGRESOS Y GASTOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, así como en la normativa electoral, la formación lleva un registro diferenciado de los ingresos ordinarios y de los ingresos electorales, así como de los gastos ordinarios y de los gastos electorales, diferenciando, a su vez en éstos últimos, los derivados de envíos de publicidad y propaganda electoral y aquéllos que estuvieren sometidos a algunos de los sublímites previstos en la mencionada normativa electoral.

GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA

1.1 Criterio general de reconocimiento.

Los gastos realizados por la formación política en su actividad ordinaria se contabilizan en la cuenta de resultados del ejercicio en el que se incurran, al margen de la fecha en que se produzca la corriente financiera. En particular, las ayudas otorgadas por la formación política se reconocen en el momento en que se apruebe su concesión.

1.2 Reglas de imputación temporal.

En ocasiones, el reconocimiento de estos gastos se difiere en espera de que se completen algunas circunstancias necesarias para su devengo, que permitan su consideración definitiva en la cuenta de resultados. Dichas reglas son aplicables a los siguientes casos: a) Cuando la corriente financiera se produzca antes que la corriente real, la operación en

cuestión da lugar a un activo, que será reconocido como un gasto cuando se perfeccione el hecho que determina dicha corriente real. b) Cuando la corriente real se extienda por períodos superiores al ejercicio económico, cada uno de los períodos reconoce el gasto correspondiente, calculado con criterios razonables, sin perjuicio de lo indicado para los gastos de carácter plurianual.

1.3 Gastos de carácter plurianual.

Las ayudas otorgadas en firme por la formación política y otros gastos comprometidos de carácter plurianual se contabilizan en la cuenta de resultados del ejercicio en que se apruebe su concesión con abono a una cuenta de pasivo, por el valor actual del compromiso asumido.

1.4 Criterios particulares aplicables a los desembolsos incurridos para la organización de eventos futuros.

Los desembolsos relacionados con la organización de eventos futuros (congresos, conferencias, etcétera) se reconocen en la cuenta de resultados de la formación política como un gasto en la fecha en la que se incurran, salvo que estuvieran relacionados con la adquisición de bienes del inmovilizado, existencias o cualquier otro concepto que cumpla la definición de activo.

GASTOS ELECTORALES

2.1 Definición

Son gastos electorales los que realicen las formaciones políticas durante el periodo electoral, comprendido desde el día de la convocatoria hasta la proclamación de electos, y estén dirigidos a la organización y ejecución de la campaña electoral con el fin de promover el voto a sus candidaturas por los conceptos que se contemplan en la normativa electoral.

2.2 Reglas de imputación temporal y registro diferencial

Los gastos en que incurra la formación política como consecuencia de la participación en el proceso electoral y del desarrollo de la correspondiente campaña electoral se registrarán en cuentas específicas y se mostrarán de forma separada en la cuenta de resultados.

Cuando la corriente financiera se produzca antes que la corriente real, la operación en cuestión dará lugar a un activo, que será reconocido como un gasto cuando se perfeccione el hecho que determina dicha corriente real.

Cuando la corriente financiera se produzca con posterioridad a la corriente real, aquélla habrá de efectuarse dentro del plazo máximo legalmente establecido en la normativa electoral.

Cuando el periodo electoral se extienda a varios ejercicios, cada uno de ellos deberá reconocer el gasto en función de la corriente real correspondiente con independencia de que la contabilidad electoral a presentar al órgano de control correspondiente agrupe todos los gastos electorales de la respectiva campaña.

En el caso de que los gastos originados por el envío directo y personal de propaganda y publicidad electoral pudieran ser subvencionados de conformidad con los requisitos exigidos en la normativa electoral correspondiente, dichos gastos habrán de ser objeto de un registro segregado.

En el supuesto de que la normativa reguladora del proceso electoral correspondiente contemplase la obligación de respetar los sublímites de publicidad exterior y publicidad en prensa periódica y en emisoras de radio de titularidad privada, las operaciones correspondientes a estas categorías de gastos serán, igualmente, objeto de un registro segregado.

En el caso de concurrencia a varios procesos electorales, la formación política establecerá un criterio de imputación y de registro diferenciado de los gastos electorales correspondientes a cada una de las campañas electorales en las que hubiere participado. En el caso de gastos comunes, la imputación se efectuará atendiendo a criterios proporcionados y razonables en función de los objetivos políticos a alcanzar en cada campaña, según la estrategia definida por la formación política.

INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA

En la contabilización de los ingresos propios de la actividad ordinaria, se deberá tener en cuenta la procedencia pública o privada de los recursos según la clasificación que se contempla en la Ley Orgánica 8/2007 y, en particular, las siguientes reglas:

- a. Las cuotas y aportaciones de afiliados, percibidas de acuerdo con los estatutos de la formación política, se reconocerán como ingresos, en cuentas diferenciadas, por su importe íntegro en el período al que correspondan, con independencia del procedimiento de recaudación y del ámbito territorial en el que se recauden. Los ingresos correspondientes a cuotas devengadas que no se hubieran hecho efectivas tendrán como contrapartida el reconocimiento del correspondiente crédito a favor de la formación política.
- b. Los ingresos procedentes de promociones para captación de recursos y de colaboraciones se reconocerán cuando las campañas y actos se produzcan.
- c. Los ingresos por entregas de bienes o prestación de servicios se contabilizarán de acuerdo con los criterios incluidos en el Plan General de Contabilidad.
- d. Los ingresos correspondientes a subvenciones públicas, donaciones y legados se registrarán de conformidad con lo previsto en la norma 14ª.
- e. En todo caso, deberán realizarse las periodificaciones necesarias.

INGRESOS VINCULADOS A LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Los ingresos en que incurra la formación política como consecuencia de la participación en el proceso electoral y del desarrollo de la correspondiente campaña electoral se registrarán en cuentas específicas y se mostrarán de forma separada en la cuenta de resultados.

Las aportaciones realizadas por la formación política a la campaña electoral se contabilizan a través de cuentas corrientes no bancarias, cuyos saldos registrados en la contabilidad ordinaria, por las transferencias emitidas, se compensarán con los correspondientes registros en la contabilidad electoral, por las transferencias recibidas. Por lo que se refiere a las subvenciones electorales, su registro se acomodará a lo previsto en la norma 15ª de este apartado

Por lo que se refiere a las subvenciones electorales, su registro se acomodará a lo previsto en la norma 14ª.

6. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS.

1. Reconocimiento

Las subvenciones de carácter no finalista y las donaciones y legados de carácter monetario se contabilizarán directamente en la cuenta de resultados. En particular, seguirán este criterio las subvenciones para gastos electorales, las subvenciones anuales para gastos de funcionamiento, las subvenciones extraordinarias y las aportaciones de los grupos institucionales enumeradas en la Ley Orgánica 8/2007,

Las restantes subvenciones se contabilizarán, en el momento inicial, como un pasivo, en tanto en cuanto no se cumplan las condiciones que a continuación se indican:

- a) Las subvenciones de carácter finalista destinadas a la adquisición de activos, incluidas las relacionadas con las actividades de seguridad, se reclasificarán al patrimonio neto cuando se haya adquirido el correspondiente activo, para su posterior imputación a la cuenta de resultados como ingresos, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 3 de esta norma.
- b) Las subvenciones de carácter finalista destinadas a financiar gastos específicos, como, por ejemplo, los gastos de seguridad se imputarán a la cuenta de resultados como ingresos, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 3 de esta norma.

Las donaciones y legados recibidos de carácter no monetario, en el momento inicial, se reconocerán en el patrimonio neto para su posterior imputación a la cuenta de resultados, de acuerdo con los criterios establecidos para las subvenciones destinadas a la adquisición de activos.

2. Valoración

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el importe concedido.

Las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien o servicio recibido, siempre que el valor razonable del citado bien o servicio pueda determinarse de manera fiable.

3. Criterios de imputación a la cuenta de resultados de las subvenciones de carácter finalista y de las donaciones y legados de carácter no monetario

Las subvenciones finalistas y las donaciones y legados de carácter no monetario se imputarán a la cuenta de resultados aplicando los siguientes criterios:

- a) Las subvenciones destinadas a la adquisición de activos y las donaciones y legados de carácter no monetario se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación

a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

- b) Las subvenciones para sufragar gastos específicos, como es el caso de la subvención para gastos de seguridad, se imputarán como ingresos del ejercicio de forma correlacionada con los gastos que estén financiando.

4. Bienes y derechos restituidos a la formación política, al amparo de lo previsto en la Ley 43/1998, de 15 de diciembre

Las cantidades monetarias restituidas a la formación política al amparo de lo previsto en la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, se reconocerán directamente en la cuenta de resultados.

Los bienes inmuebles u otros derechos de contenido patrimonial y naturaleza no monetaria que se restituyan a la formación política se reconocerán directamente en el patrimonio neto para su posterior imputación a la cuenta de resultados a medida que se produzca su amortización, baja o deterioro.

5. Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias

El movimiento registrado durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe se describe con el siguiente cuadro:

Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias.					
Análisis del movimiento registrado durante el ejercicio					
Código	Concepto	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo final
206	Aplicaciones informáticas	17.573,68	0,00	0,00	17.573,68
210	Terrenos	409.340,55	192.832,16	0,00	602.172,71
211	Construcciones	749.961,83	102.167,84	0,00	852.129,67
216	Mobiliario	108.112,37	25.056,86	4.263,31	128.905,92
217	Equipos para proceso información	64.193,78	10.601,62	2.788,00	72.007,40
219	Otro inmovilizado material	33.999,35	49.104,39	476,37	82.627,37
Totales		1.383.181,56	379.762,87	7.527,68	1.755.416,75

En el ejercicio se ha adquirido un inmueble en la isla de Gran Canaria; cuenta 210 por 192.832,16 € y cuenta 211 por 102.167,84 €. Se ha adquirido mobiliario por un importe de 25.056,86€ contabilizándose en la cuenta 216. En la cuenta 217 se ha contabilizado 10.601,62€ de la adquisición de equipos informáticos y se ha incorporado otro inmovilizado en la cuenta 219 por 49.104,39€.

Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias.					
Dotación a la amortización efectuada en el ejercicio y de la amortización acumulada al cierre del mismo					
Cuenta de gasto	Cuenta amortización acumulada	Saldo inicial	Gasto del ejercicio	Cancelación por bajas	Saldo final
680	280	17.573,68	0,00	0,00	17.573,68
681	281	551.793,82	28.216,44	7.527,68	572.482,58
Totales		569.367,50	28.216,44	7.527,68	590.056,26

No existen Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre activos no corrientes en el ejercicio.

No existen restricciones a la disposición en relación con los bienes y derechos de la Federación de Partidos.

Los bienes totalmente amortizados corresponden a inmovilizado material. Todas las construcciones están en proceso de amortización.

No se han realizado correcciones valorativas por deterioro.

6. Activos financieros

Estado resumen de la conciliación entre la clasificación de activos financieros del balance y las categorías establecidas de los mismos en la norma de registro y valoración 7ª «Activos Financieros», es la siguiente:

Categorías	Activos financieros a LP				Activos financieros a CP			
	Créditos	IP	VD	OI	Créditos	IP	VD	OI
NRV								
Créditos e Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	0,00	0,00	0,00	33.449,75	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	0,00	0,00	0,00	33.449,75	0,00	0,00	0,00	0,00

Siendo:

IP: Instrumentos de Patrimonio (acciones, participaciones, etc.)

VD: Valores de Deuda (letras, bonos y obligaciones)

OI: Otras inversiones (fianzas, depósitos, etc.)

Los activos financieros están constituidos en su totalidad por las fianzas depositadas por arrendamientos.

No han existido partes vinculadas que no hayan sido objeto de consolidación.

No se poseen participaciones directa e indirectamente.

Al no existir participaciones no se informa sobre el valor según libros de la participación.

No existen deudores pendientes de cobro al cierre del ejercicio derivados de los procesos electorales.

7. Pasivos financieros

Deudas con entidades de crédito, con indicación de su forma y su naturaleza, clasificadas en función de su vencimiento y de la parte de las mismas que corresponde al principal y a los intereses, en el siguiente cuadro:

Endeudamiento	Actividad electoral	Actividad ordinaria	
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria
Largo plazo	0,00	0,00	0,00
Corto plazo	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00
Principal	0,00	0,00	0,00
Intereses	0,00	0,00	0,00

No existen deudas pendientes a 31 de diciembre de 2024.

El cuadro correspondiente al importe de las deudas con entidades de crédito que se adjunta, con indicación de su forma y su naturaleza, clasificadas en función de su vencimiento y de la parte de estas que corresponde al principal y a los intereses, figura en blanco al no existir ninguna deuda pendiente con entidades financieras al cierre del ejercicio.

Identificación	Límite concedido	Dispuesto	Disponible	Comisión sobre lo no dispuesto
	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00

A 31 de diciembre de 2024, la Federación de Partidos de Coalición Canaria no dispone de líneas de crédito.

A 31 de diciembre de 2024, la Federación de Partidos de Coalición Canaria no tiene créditos o préstamos con entidades de crédito.

Coalición Canaria no tiene avales ni garantías constituidas a 31 de diciembre de 2024.

8.Tesorería.

Naturaleza de las cuentas corrientes abiertas en entidades de crédito, con especificación de sus categorías, excluidas del saldo inicial las correspondientes de ahí, son las siguientes:

Identificación	Saldo inicial	Saldo final
(572) Cuentas corrientes de funcionamiento ordinario	543.881,58	886.013,50
(577) Cuentas corrientes para el ingreso de las cuotas	8.941,14	36.123,11
(578) Cuentas corrientes para el ingreso de las aportaciones de cargos	32.874,44	71.400,76
(579) Cuentas corrientes para el ingreso de las donaciones	7.043,11	6.923,11
(580) Cuentas corrientes electorales	26.570,02	71.867,94
Totales	619.310,29	1.072.328,42

El saldo contable que figura en el cuadro anterior corresponde con el saldo disponible existente en las cuentas corrientes con las entidades financieras con las que tiene relación la Federación de Partidos al 31 de diciembre de 2024 según la naturaleza de las operaciones para las que están destinadas. No existiendo restricciones a la disponibilidad de estos saldos.

9. Patrimonio neto.

El Patrimonio neto de la Federación de Partidos de Coalición Canaria ha ascendido en 2024 a 2.310.436,69 euros. En 2023 era de 1.982.244,62 euros. El Patrimonio neto ha experimentado incremento de 328.192,07 euros.

El Patrimonio neto de la Federación de Partidos en 2024 es positivo.

10. Situación fiscal.

Impuesto sobre Sociedades

La Federación de partidos no ha tenido ingresos o resultados que deba incorporarse como base imponible a efectos del impuesto sobre sociedades.

Otros tributos.

La federación no ha realizado ningún pago por otros tributos en 2024, con excepción a los impuestos municipales correspondientes a los inmuebles de su propiedad.

11. Provisiones y contingencias.

Coalición canaria no tiene provisiones ni activos contingentes reconocidas en el balance de 2024.

12.Ingresos

Ingresos de origen público.

Se adjunta como anexo a la memoria la relación de las subvenciones públicas que figuran en el Balance, así como las imputadas en la cuenta de resultados de la cuenta anual 2024.

Financiación pública	Importe (€)	
	2024	2023
Subvenciones electorales	170.239,21	2.029.579,55
Subvenciones para gastos de funcionamiento y seguridad:	221.399,45	219.847,44
Estatales	221.399,45	219.847,44
Autonómicas	0,00	
Financiación de los grupos parlamentarios:	403.800,00	756.777,00
Cortes Generales	103.800,00	56.777,00
Asambleas legislativas	300.000,00	700.000,00
Financiación de los grupos políticos en las Entidades Locales	868.658,22	948.290,37
Otras subvenciones (especificar)	0,00	
Total financiación pública	1.664.096,88	3.954.494,36

Ingresos de origen privado.

Financiación privada	2024	2023
Cuotas afiliados	52.558,50	64.524,16
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	361.525,02	215.190,02
Donaciones y legados	0,00	0,00
Productos de las actividades propias del partido	0,00	0,00
Otros ingresos de naturaleza privada ingresos financieros	0,00	0,00
Totales	414.083,52	279.714,18

13. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados (Ley 43/1998)

No ha existido bienes de carácter patrimonial que sean objeto de restitución o compensación a favor de la Federación de Partidos de Coalición Canaria en virtud de lo dispuesto en la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, que aparezcan en el balance, así como los imputados en la cuenta de resultados del ejercicio 2024.

14. Operaciones con partes vinculadas cuya contabilidad haya sido incorporada a las cuentas anuales consolidadas.

1. Información sobre consolidación de partes vinculadas en la cuenta anual.

Se ha efectuado un ajuste en la consolidación de la Cuenta de Resultados por un importe total 119.571,96 euros.

2. Fundaciones.

En el ejercicio existe una fundación vinculada a la Federación de Partidos Coalición Canaria:

“**Fundación Centro de Estudios Canarios Siglo XXI**”. En el presente ejercicio Coalición Canaria aportó a fondo perdido a 8.000,00 euros a la fundación.

3. Periodo a que se refieren las cuentas anuales.

El Periodo que abarca la Cuenta de Coalición Canaria 2024 está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

4. Sueldos, dietas y remuneraciones

Sueldos, dietas y remuneraciones, anticipos, y créditos al personal de alta dirección y miembros de cualquier dirección de la Federación de Partidos.

En 2024 la Federación no ha satisfecho sueldos, dietas o remuneraciones devengados en el curso del ejercicio por el personal de alta dirección o por los miembros del máximo órgano de dirección o anticipos o créditos concedidos al personal de alta dirección o a los miembros del órgano máximo de dirección.

La Federación de Partidos de Coalición Canaria no contempla pensiones o pago de primas de seguros de vida para el personal de alta dirección o para los miembros de los máximos órganos de dirección, o cualquier otro órgano, por razón de su cargo.

Así mismo no existen anticipos o créditos al personal de alta dirección o a los miembros de cualquier órgano de dirección.

15. Indicadores financieros

1- Ratios financieros y patrimoniales		
a) Liquidez general		
Activo corriente	Pasivo corriente	indicador de solvencia
1.255.385,74	143.759,29	8,73
b) Endeudamiento		
Pasivo corriente + Pasivo no corriente	Pasivo corriente + Pasivo no corriente + Patrimonio neto	Indicador de endeudamiento
143.759,29	2.454.195,98	0,06

Activo corriente	1.255.385,74
Pasivo corriente	143.759,29
Pasivo no corriente	0,00
Patrimonio neto	2.310.436,69

a) Liquidez general: un valor superior a la unidad pone de manifiesto que el fondo de maniobra es positivo, por lo que la entidad financia parte de su activo corriente con patrimonio neto y pasivo no corriente, mientras que un valor inferior a la unidad expresa que parte del activo no corriente se financia con pasivo corriente, lo cual es una situación comprometida desde el punto de vista financiero. El valor para Coalición Canaria en 2024 es **8,73**. Una cifra que indica un magnífico grado de liquidez.

b) Endeudamiento: un alto valor implica un mayor nivel de dependencia de la financiación externa de la entidad y un bajo valor, la mayor importancia relativa de la autofinanciación. El valor en 2024 es de **0,08**. Esta cifra indica un máximo grado de autofinanciación.

2- Ratios de la cuenta de resultados		
a) Estructura de los ingresos		
Ingresos Públicos	Ingresos Totales	indicador
1.505.225,88	2.089.548,61	0,72
Ingresos de naturaleza electoral	Ingresos Totales	indicador
170.239,21	2.089.548,61	0,08
Ingresos proce. ent. Vincu. o depen.	Ingresos privados	indicador
0,00	414.083,52	0,00
Ingresos públicos	1.505.225,88	
Ingresos totales	2.089.548,61	
Ingresos nat. Electo.	170.239,21	
ingre. Pro. Ent. v. o dep.	0,00	
Ingresos privados	414.083,52	
b) Estructura de los gastos		
Gtos. Nat. Electo	Gtos. Tot.	indicador
363.799,13	1.726.570,96	0,21070616
Gtos fundaciones y otras e. v.	Gtos. Tot.	indicador
8.000,00	1.726.570,96	0,00463346
Gtos. nat. Electoral	363.799,13	
Gtos totales	1.726.570,96	
Gtos fundaciones y otras e. v.	8.000,00	

16.Hechos posteriores al cierre

17.Otra información

1.- RENOVACIÓN DE ORGANOS Y REPRESENTACIÓN.

No han existido cambios den los órganos máximos de dirección y representación en el ejercicio.

2.- PERSONAS EMPLEADAS EN LA FEDERACIÓN DE PARTIDOS.

Número de personas empleadas al inicio y al cierre del ejercicio, expresado por categorías.

2024_CONSOLIDADO_PERSONAL FEDERACIÓN COALICIÓN CANARIA - CCa					
INICIO DEL EJERCICIO					
	Categoría	Nivel	N.º mujeres	N.º hombres	Total
	Titulad@ grado superior	2	1	1	2
	Administrativ@	5	3	1	4
	Auxiliar Administrativ@	7	3	2	5
			0	0	0
Total			7	4	11
FINAL DEL EJERCICIO					
	Categoría	Nivel	N.º mujeres	N.º hombres	Total
	Titulad@ grado superior	2	1	1	2
	Administrativ@	5	4	1	5
	Auxiliar Administrativ@	7	5	2	7
Total			10	4	14
DIFERENCIA INICIO - FINAL _ EJERCICIO					3

ANEXO. Relación de subvenciones públicas

RELACIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS					
FORMACIÓN:	COALICIÓN CANARIA	NIF:	V38319562	EJERCICIO:	2024
Art 14. tres. LOFPP (...) En todo caso, dicha Memoria incluirá la relación de subvenciones públicas (...) Art. 2.1 LOFPP (letras a - d)					
ÁMBITO	ENTIDAD CONCEDENTE	TIPO DE SUBVENCIÓN	AÑO DE CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO/OTORGADO EN EL EJERCICIO	IMPORTE RECIBIDO/COBRADO EN EL EJERCICIO
ESTATAL	MINISTERIO DEL INTERIOR	FUNCIONAMIENTO FORMACIÓN POLÍTICA	2024	221.399,45	221.399,45
ESTATAL	MINISTERIO DEL INTERIOR	SEGURIDAD	2024	11.368,21	11.368,21
ESTATAL	MINISTERIO DEL INTERIOR	ELECTORALES	2024	77.991,01	59.554,43
ESTATAL	MINISTERIO DEL INTERIOR	ELECTORALES	2024	92.248,20	78.624,32
TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS				403.006,87	370.946,41

CERTIFICACIÓN

El Administrador-Gerente de la Federación de Partidos Coalición Canaria CERTIFICA; la imagen fiel, veracidad e integridad de la información aportada en la presente Memoria, en el Balance y Cuenta de Resultados, que conforman la cuenta anual de la Federación de Partidos de Coalición Canaria correspondientes al ejercicio 2024. Las Cuenta anual del ejercicio 2024 de la Federación de partidos de Coalición Canaria han sido elaboradas de conformidad con la Ley 8/2007 de 4 de Julio, y de la resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, sobre el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2018, de aprobación del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de junio de dos mil veinticinco.

El Administrador Gerente